CONTRATO ABIERTO Nº 007/2013

A efectos de este Contrato y en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" le serán aplicadas las siguientes retenciones: 30% del IVA computable, 2% en concepto de Impuesto a la Renta y el 0.4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro del Contratista. Dichos pagos serán imputados a los rubros –280– Otros Servicios en General, FF 30 - Recursos Institucionales del Programa de Acción, para la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte U.N.A.

CLÁUSULA DECIMA:

MULTA POR RETRASO: Si el **PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la provisión de los SERVICIOS en el plazo establecido en este Contrato y/u Ordenes de Servicio y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la/s FACTURA/S en demora, por cada día o fracción de día de atraso, que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al **PROVEEDOR** o en su caso, ejecutada **la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.**

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA:

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, darán derecho a **LA CONTRATANTE**, a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;

b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte o con el personal perteneciente al mismo;

c) Que se produjera una reducción del presupuesto institucional o se haya ejecutado la totalidad disponible;

d) Que la provisión de algún material se retrase por más de 8 (ocho) días, corridos, contados a partir de la emisión de la Orden de Servicio.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA:

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de **LA CONTRATANTE**, si hubiere un retraso injustificado por más de 90 (noventa) días en el pago de cualquier obligación de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte U.N.A., derivada de este documento.

Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá así notificar a la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte U.N.A., la cual deberá pronunciarse dentro los 20 (Veinte) días hábiles, siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA:

RECEPCIÓN DEL SERVICIO: Los Servicios solicitados serán entregados en donde la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte, indicare por cuenta del adjudicatario. Si los servicios fueran rechazados, serán devueltos al proveedor quien los repondrá dentro de las 24 (veinte y cuatro) horas de donde los hubiera entregado y deberá reponerlos inmediatamente y antes de las siguientes 24 (veinte y cuatro horas). En este caso, el adjudicatario sufrirá las sanciones previstas por el incumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA:

LEYES Y REGLAMENTOS: "EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los útiles, además de todas las leyes, reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

Prof. Arq. RICARDO M. MEYER
Decano

CONTRATO ABIERTO Nº 007/2013

CLÁUSULA DECIMO QUINTA:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL: Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente acuerdo que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidas ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, y sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03, Art. 8° y su reglamentación. La jurisdicción se determinará por la aplicación de la ley, rechazando desde ya las partes cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las mismas fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA:

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma.

.....

TATIANA E. CANOVA MONTI
REPRESENTANTE LEGAL
NATUR S.R.L.

CHACO HOTEL
NATUR S.R.L.

.....

Prof. Arq. Ricardo M. Meyer C.
DECANO
Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte - U.N.A.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION · VITAM IMPENDERE VERO · DECANATO · FACULTAD DE ARQUITECTURA

Universidad Nacional de Asunción
FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE
www.arq.una.py
C. Elect.: uoc@arq.una.py
Telefax: 595 – 21 – 585558/9
Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

CONTRATO ABIERTO Nº 007/2013

CONTRATO ABIERTO PARA LA PROVISION DEL SERVICIO DE HOTELERIA PARA LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION

En la ciudad de San Lorenzo a los 08 días del mes de Abril del año dos mil trece, entre la **FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE UNA**, con domicilio en el Campus Universitario – San Lorenzo, representada por el Decano, **PROF. ARQ. RICARDO M. MEYER C.** en adelante **LA CONTRATANTE**, y la Empresa **NATUR S.R.L., RUCNº 80008710-0**, representada por la Señora **TATIANA ELIZABETH CANOVA MONTI** con C.I. Nº 1.279.132, quien en adelante se denominara **EL PROVEEDOR**, convienen celebrar el presente contrato Abierto para el Servicio de Hotelería.

CLÁUSULA PRIMERA:

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE, Y EL PROVEEDOR**, las partes entre sí, en relación a la Adquisición del Servicio de Hotelería solicitados a necesidad de **LA CONTRATANTE**. Dichos Servicios fueron adjudicados **AL PROVEEDOR** a través del proceso de Contratación Directa realizada por **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA SEGUNDA:

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente contrato.
b) Resolución Nº 237/2013 de fecha 08/04/13, por la que se adjudica a la Empresa NATUR S.R.L., la Provisión del Servicio de Hotelería.
c) La Oferta de la Empresa Adjudicada.
d) Las Especificaciones Técnicas de los Insumos a ser adquiridos.
e) La Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento.

CLAUSULA TERCERA:

EL PROVEEDOR venderá los servicios a **LA CONTRATANTE** en cada caso, de acuerdo a las Órdenes de Servicios emitidas por la misma, y con las autorizaciones suficientes, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Ítem	Cant.	Unidad	Monto Mínimo a Contratar	Monto Máximo a Contratar	Especificaciones Técnicas	P. Unitario
1	1	Noches	5.000.000	10.000.000	Hospedaje en habitación Single – Hotel Chaco	210.000
2	1	Noches	5.000.000	10.000.000	Hospedaje en habitación Doble – Hotel Chaco	260.000

Obs. 1: El servicio debe incluir: desayuno Buffet, A.A (frio/calor), TV cable, internet WiFi en habitaciones y áreas comunes del Hotel, sala de Internet, gimnasio, servicio médico, piscinas habilitadas las 24 hs. (sin costo adicional) Servicio de transfer Aeropuerto –Hotel – Hotel - Aeropuerto (sin costo).
Obs. 2: La convocante no se hará cargo del pago por servicios adicionales realizados por el Huésped, tales como: Costo de llamadas telefónicas, consumo de alimentos y/o bebidas (excepto el desayuno Buffet), etc.

CLÁUSULA CUARTA:

PLAZO DEL SUMINISTRO: El proveedor entregará los Servicios, conforme a las necesidades de **LA CONTRATANTE**, según las Órdenes de Servicios emitidas por los representantes de **LA CONTRATANTE**, (Decano, Director Administrativo y Departamento de Contrataciones), El plazo contractual se fija desde la fecha de la firma de contrato 08/04/13 hasta el 31/12/13 o hasta la ejecución completa del monto total del contrato.

La recepción de los servicios, será realizada mediante un formulario, nota de remisión o similar proporcionada por la adjudicataria, en donde se especificará la descripción del tipo de insumo y otras características técnicas, así como la fecha de recepción.

Prof. Arq. RICARDO M. MEYER C.
Decano

CHACO HOTEL

Universidad Nacional de Asunción
FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE
www.arq.una.py
C. Elect.: uoc@arq.una.py
Telefax: 595 – 21 – 585558/9

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

CONTRATO ABIERTO Nº 007/2013

CLÁUSULA QUINTA:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: LA CONTRATANTE podrá disminuir las cantidades y/o montos de cada uno de los ítems, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria. Podrá además solicitar cantidades adicionales de los ítems previstos en el contrato con la correspondiente disminución de las cantidades y/o montos máximos de otro ítem, a fin de que el monto máximo del contrato suscrito permanezca invariable, así como también solicitar la provisión de servicios que no figuren en el listado y Especificaciones Técnicas. En este último caso, **EL PROVEEDOR**, presentará a **LA CONTRATANTE** el presupuesto de dichos servicios y esta deberá analizarla a través de la Dirección de Contrataciones. Una vez autorizada expresamente por la **UOC** de **La Institución, EL PROVEEDOR** entregara los servicios, cuyo costo, una vez abonado, será deducido del saldo del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA:

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO:
Para los fines de este contrato, se conviene establecer que el monto mínimo asciende a la suma de **Gs. 10.000.000 (Guaraníes Diez Millones), hasta un monto máximo de Gs. 20.000.000 (Guaraníes Veinte Millones),** en base a las cantidades y precios vigentes en este contrato. **LA CONTRATANTE** no está obligada a adquirir los servicios hasta el monto máximo establecido, y solo pagará por los servicios efectivamente solicitados y recibidos.
El valor que **LA CONTRATANTE** pagará por los servicios, se detallará en la factura crédito correspondiente, según las Notas de Remisión correspondientes firmados por el/los funcionarios suficientemente autorizados.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

DOCUMENTACIONES: La provisión será consignada directamente a **LA CONTRATANTE**, por lo tanto, los documentos legales deberán ser extendidos a nombre de la misma, debidamente legalizados.

CLÁUSULA OCTAVA:

DECLARACION JURADA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para asegurar el Fiel Cumplimiento de todas las estipulaciones del Contrato, **EL PROVEEDOR,** deberá presentar una Declaración Jurada de de Fiel Cumplimiento de Contrato, en donde EL PROVEEDOR declara bajo fe de juramento dar fiel cumplimiento de todas las obligaciones que le competen en virtud del Contrato. En caso de no hacerlo Garantiza que abonará a la Contratante una multa equivalente al (5%) cinco por ciento del monto total del contrato. Esta declaración jurada deberá ser entregada a más tardar dentro de los diez días calendario, siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo. La falta de constitución y entrega oportuna de esta declaración jurada será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratada, en cuyo caso **LA CONTRATANTE** podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36 de la **Ley Nº 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**.

CLAUSULA NOVENA:

FORMA Y MONEDA DE PAGO: El pago del suministro será efectuado en forma directa **AL PROVEEDOR**, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al ejercicio fiscal 2013, dentro de los 30 días posteriores a la emisión del Código de Contratación por parte de la DNCP, como así también la recepción de los fondos provenientes de FF30, y previa presentación de la factura de la totalidad de los Servicios realizados a satisfacción de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte correspondiente a la/s Orden/s de Compra/s procesada/s, siempre que el proveedor cuente con las siguientes documentaciones: Certificado de Cumplimiento Tributario al día, Certificado de no hallarse en Interdicción Judicial, Certificado de Registro General de Quiebras y el Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social o Constancia de no estar Inscripto.

Prof. Arq. RICARDO M. MEYER
Decano

CHACO HOTEL